



## JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 1° de julio de 2022

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	JAIME DE JESUS MONTOYA BOTERO
Ejecutado	COLPENSIONES
Radicado	05-001-31-05-010-2019-00183-00

Por medio de memorial radicado en la oficina de apoyo judicial el 6 de diciembre de 2019, la apoderada de la parte ejecutada Colpensiones ISABEL CRISTINA GALEANO HERNANDEZ (Fl: 259 a 262), presenta y sustenta INCIDENTE DE NULIDAD, en contra del auto que resolvió las excepciones en el presente proceso, por considerar que fue mal notificada la hora de la audiencia, ya que se citó a audiencia para resolver excepciones a las 10:30AM del día 29 de noviembre de 2019 y la misma se realizó a las 8:30AM del mismo día, sin obtener la ejecutada la debida representación en la audiencia.

Por lo anterior, solicita que se declare la nulidad de la audiencia del 29 de noviembre de 2019 a las 8:30AM para el presente proceso por indebida notificación, pues el auto que fijó fecha para la resolución de las excepciones contra el mandamiento de pago tiene una hora diferente y que se profiera auto que fije nueva fecha para resolver excepciones y se notifique en debida forma.

### CONSIDERACIONES

En cuanto a la oportunidad para solicitar la nulidad, esta se realizó 5 días después de la realización de la audiencia de excepciones, de la cual alega la parte ejecutada por el error del Juzgado no tuvo oportunidad de tener Colpensiones la debida representación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133 del Código General del Proceso, las nulidades procesales se encuentran regladas de manera taxativa, entendiéndose que la nulidad que invoca la parte es la contemplada en el Numeral 6 “Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer un traslado”, la cual en el caso concreto es producto del error por parte del Despacho, ya que cuando fijó la fecha y hora para la audiencia, informó que se programaba para las 10:30AM y esta se realizó a las 8:30AM, lo cual

Por lo tanto, le asiste razón al incidentista en cuanto al reproche realizado, pues la audiencia fue realizada en una hora diferente a la hora programada y en el expediente no hay prueba de que se le hubiera informado a las partes del cambio de hora, lo cual derivó en la inasistencia de la apoderada de Colpensiones, que no tuvo la oportunidad de ser representada en la audiencia, por lo que se declarará de plano la nulidad de la audiencia del 29 de noviembre de 2019, que resolvió las excepciones en el proceso 050013105010 2019-00183.

Se procederá a citar nuevamente a audiencia de excepciones previas la que se realizará de manera escritural.

En mérito de lo expuesto, el JUEZ DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir de la audiencia del 29 de noviembre de 2019 (Inclusive), solo en lo que tiene que ver con el proceso ejecutivo 050013105010 2019 00183 00.

**SEGUNDO: SE PROGRAMA** fecha para **AUDIENCIA PÚBLICA PARA RESOLVER EXCEPCIONES DE MANERA ESCRITURAL**, para el día **11 de julio de 2022 a las 3:45 pm**. La decisión será notificada debidamente en estados y se compartirá el auto a las partes y a sus apoderados judiciales en debida forma, para que si a bien lo tienen procedan a pronunciarse en los términos legales establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO

JUEZ